

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80**NAVACERRADA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se inserta a continuación el texto íntegro de la modificación de la ordenanza municipal sobre recogida de residuos sólidos urbanos, aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2013, no habiéndose presentado reclamación contra el mismo en el plazo hábil establecido en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 87, de 13 de abril de 2013, y entendiéndose, por tanto, definitivamente aprobada.

La ordenanza publicada entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto íntegro de la modificación de la ordenanza es el siguiente:

Se incorpora en el artículo 3, “Marco legal”, la referencia a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Artículo 5, “Derechos de los productores o poseedores de residuos sólidos urbanos”, se incorpora al punto segundo el siguiente párrafo: “Esta información se difundirá mediante bandos; asimismo, estará disponible en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento”.

Se elimina el artículo 8 corrigiendo la numeración de los dos artículos siguientes.

Se añade como artículo 10, “Cooperación ciudadana”, con el siguiente contenido: “Tanto las personas físicas como jurídicas de Navacerrada están obligadas, en lo que concierne a la limpieza del municipio, a observar una conducta encaminada a evitar y prevenir la suciedad.

Asimismo, podrán poner en conocimiento de la autoridad municipal las infracciones que en materia de limpieza pública presenciaren o de las que tengan un conocimiento cierto.

Será responsabilidad del Ayuntamiento atender las reclamaciones, denuncias y sugerencias ciudadanas, ejerciendo las acciones que en cada caso correspondan.

El Ayuntamiento promoverá la colaboración ciudadana, para la óptima separación en origen y recogida selectiva de residuos municipales, mediante campañas de promoción, informativas y divulgativas, dirigidas tanto a la población en general como a agentes sociales representativos (sectores empresariales representativos, asociaciones vecinales, comunidades de propietarios, etcétera)”.

Artículo 11, “Fracciones de residuos”, se modifica su contenido, quedando redactado de la siguiente forma: “El Ayuntamiento de Navacerrada recogerá de forma selectiva las siguientes fracciones:

A través de contenedores específicos situados en la vía pública: envases ligeros, fracción resto, vidrio, papel/cartón, ropa usada y aceite vegetal.

Los usuarios están en la obligación de depositar estos residuos en su correspondiente contenedor identificado a tal efecto:

- El vidrio, el papel/cartón y la ropa usada se depositarán directamente en el contenedor.
- Los envases ligeros se depositarán de forma individual o en pequeñas bolsas de plástico.
- La fracción resto se depositarán en bolsas de plástico debidamente cerradas, de modo que no se produzcan vertidos. Deben ser lo suficientemente resistentes para evitar que se esparza su contenido.
- El aceite usado se depositará en botellas de plástico debidamente cerradas.

Si como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos se produjeran vertidos, el usuario causante será el responsable de la suciedad ocasionada”.

Artículo 12, “Prestación del servicio”, se modifica el horario de depósito de residuos en contenedores, quedando de la siguiente forma:

“Horario de depósito de residuos en los contenedores:

- Meses de invierno (de octubre a mayo): desde las 17.00 a las 10.00 horas.
- Meses de verano (de junio a septiembre): desde las 20.00 a las 08.00 horas”.

Artículo 14, “Restos de poda y jardín”, se modifica su contenido, quedando redactado de la siguiente forma:

“Los restos de poda y jardín podrán ser trasladados a la planta de compostaje más próxima o a cualquier otra instalación autorizada para la gestión de este tipo de residuos o bien podrán ser recogidos por los servicios municipales atendiendo a las siguientes condiciones:

- Los restos verdes, de poda, siega, etcétera, se depositarán en bolsas cerradas lo suficientemente resistentes para evitar su rotura, con objeto de facilitar su correcta gestión. Estas bolsas se deberán depositar junto a los puntos de contenedores.
- Los restos de poda que no se puedan depositar en bolsas se dispondrán en hatillos de 100 centímetros de largo junto a los contenedores.
- Como servicio alternativo se podrá solicitar al Ayuntamiento la recogida de estos restos a domicilio (sin necesidad de realizar hatillos) bajo el cobro de la tasa correspondiente.

Cuando la cantidad de residuos vegetales producidos supere los 3 metros cúbicos, el propietario deberá atenerse a lo especificado en el artículo 8 de esta ordenanza.

Queda terminantemente prohibido:

- El depósito de estos residuos en las aceras o calzadas fuera de bolsas debidamente cerradas.
- El vertido incontrolado de estos residuos en cualquier punto del municipio”.

Artículo 15, “Residuos voluminosos”, se modifica su contenido, quedando redactado de la siguiente forma:

“Se consideran residuos voluminosos aquellos residuos municipales que por su tamaño, forma, volumen o peso no pueden ser retirados por los servicios de recogida convencional.

La recogida de estos residuos podrá realizarse de las siguientes formas:

- Recogida por los servicios municipales: la recogida se realizará el primer lunes de cada mes (a excepción de los lunes festivos), los poseedores de estos residuos los depositarán, en la medida de lo posible, junto a los puntos de contenedores durante el domingo anterior en el horario habitual de depósito de residuos establecido en el artículo 12.
- Recogida domiciliaria previo aviso: la recogida se realizará mediante solicitud del interesado previo pago de la tasa correspondiente.
- Los poseedores podrán llevar ellos mismos los residuos al Punto Limpio habilitado para ello o entregarlos a un gestor autorizado.

Se prohíbe depositar en los espacios públicos muebles y objetos inútiles, salvo en los lugares, fechas y horarios autorizados por el Ayuntamiento. En ningún caso se recogerán residuos de aparatos eléctricos y electrónicos depositados en la vía pública”.

Se añade como artículo 25 el siguiente: “Los técnicos municipales, los agentes de la Policía Local y vigilantes a quien se les asigne esta tarea podrán realizar en cualquier momento visitas de inspección para constancia del cumplimiento de la presente ordenanza y demás normativa de aplicación al respecto, debiendo cursar obligatoriamente las denuncias que resulten procedentes”.

El nuevo artículo 26 queda redactado de la siguiente forma: “En todo lo que no esté previsto en esta ordenanza será de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la normativa autonómica en esta materia y las disposiciones de régimen local que la complementen”.

Navacerrada, a 4 de junio de 2013.—El alcalde en funciones, Alfredo Fernández Rubio.

(03/18.922/13)

